

50570  
48179



**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 19 -2015-CONCYTEC-SG**

Lima, 20 MAYO 2015

**VISTO:** El Informe N° 117-2015-CONCYTEC-OGAJ, de fecha 20 de mayo de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Numerales 201.1 y 201.2 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que al elaborar las Resoluciones de Secretaría General N° 13 y N° 17-2015-CONCYTEC-SG, de fechas 8 y 15 de mayo de 2015, respectivamente, mediante las cuales se declaró la nulidad parcial de los "Resultados de Evaluación de Apto y No Apto" de los procesos de contratación CAS N° 025 y N° 027-2015-CONCYTEC/OGA, se incurrió en un error material en los Vistos de los referidos actos administrativos, debido a que se citó los Informes N° 332, 339 y 363-CONCYTEC-OGA-OP con otras siglas, motivo por el cual solicita rectificar el error material antes indicado;

Con el visado de la Jefa (e) de la Oficina de Personal, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material incurrido en los Vistos de las Resoluciones de Secretaría General N° 13 y N° 17-2015-CONCYTEC-SG, de fechas 8 y 15 de mayo de 2015, respectivamente, en cuanto a las siglas de los Informes de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, que sustentaron la emisión de las mismas, los cuales quedarán redactados conforme a los siguientes textos:

**"Resolución de Secretaría General N° 13-2015-CONCYTEC-SG**

Lima, 08 de mayo de 2015

**VISTOS:** El Informe N° 332-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 110-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, (...)"

**"Resolución de Secretaría General N° 17-2015-CONCYTEC-SG**

Lima, 15 de mayo de 2015

**VISTOS:** Los Informes N°s 339 y 363-2015-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 115-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, (...)"

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

**Regístrese y comuníquese.**



Abog. Samuel Torres Benavides  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC